



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Archivo

RESOLUCION No. 0634 DE 2003

(10 SEP 2003)

Por la cual se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT. 891.800.076-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 2171 de 1992, 2053 de 2003, 171 y 176 de 2001, Resolución 07111 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que con radicado 5949 del 25 de agosto de 2003, la representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., señora NELLY CORREDOR DE CASTAÑO, solicita racionalización del parque automotor.

Que con resolución número 0216 del 17 de Mayo de 2002, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se habilitó la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución número 0010 del 16 de Enero de 2002, se le modificó la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., quedando así:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| GRUPO A | 61 | 74 |
| GRUPO B | 71 | 89 |
| GRUPO C | 139 | 169 |
| BUS DE LUJO | 6 | 8 |

Que mediante resolución 0251 del 24 de junio de 2002, se racionalizó la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el artículo 60 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, la cual quedará así:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| GRUPO A | 61 | 74 |
| GRUPO B | 95 | 115 |
| GRUPO C | 117 | 141 |
| BUS C LUJO | 6 | 8 |

[Handwritten signature]

Por la cual se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT. 891.800.075-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas

Que el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Que el Decreto 176 del 5 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor, determina el régimen de sanciones y dicta otras disposiciones.

Que mediante Estudio Técnico No. 063 de Septiembre de 2003, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, se recomienda efectuar la racionalización del parque automotor de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas, quedando la capacidad transportadora así:

| CAPACIDAD | MINIMA | MAXIMA |
|--------------|--------|--------|
| GRUPO A | 52 | 62 |
| GRUPO B | 105 | 126 |
| GRUPO C | 115 | 138 |
| GRUPO C LUJO | 6 | 8 |

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RACIONALIZAR la capacidad transportadora de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en las rutas autorizadas, la cual queda así:

| CAPACIDAD | MINIMA | MAXIMA |
|--------------|--------|--------|
| GRUPO A | 52 | 62 |
| GRUPO B | 105 | 126 |
| GRUPO C | 115 | 138 |
| GRUPO C LUJO | 6 | 8 |

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Por la cual se efectúa la racionalización del parque automotor de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., NIT. 861.800.075-8, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas autorizadas

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, 10 SEP 2003


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

Proyecto y revisó: Dilia M. Correa
Elaboró: María B.
Fecha: 09/09/03